

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 246 /16**

Rawson (Chubut), 16 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 35676, año 2016, caratulado: "COMUNA RURAL DEL DIQUE F. AMEGHINO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 572/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observaciones surgidas pendientes de subsanar del **Ejercicio 2016**, por la Comuna Rural del Dique F. Ameghino.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan

responsables de la contestación: Ex Presidente: Guillermo O. Araneda (hasta el

14/12/2015); Presidente: Sra. Maria Cristal Azparren (desde el 14/12/2015);

Vicepresidente: Sr. José L. Vargas (desde el 14/12/2015 hasta el día 31/03/16).-

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural del

Dique F. Ameghino: Ex Presidente: Guillermo O. Araneda ( hasta el 14/12/2015);

Presidente: Sra. Maria Cristal Azparren (desde el 14/12/2015);  
Vicepresidente:

Sr. José L. Vargas (desde el 14/12/2015 hasta el día 31/03/16), a dar respuesta al Informe

N° 572/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo

apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y

formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71),

sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los

artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 572/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES